

## RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****[jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co)****Telefax 2837014.**

Bogotá D.C. Veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025). Al Despacho del señor Juez, con el expediente No.2023-115, informándole que se encuentran pendientes de resolver solicitudes formuladas por las partes (Dctos.35 a 38 E.J.D.L). Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**Bogotá D.C. Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco**  
**(2025)**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

*SE RECONOCE PERSONERÍA al Doctor (a) MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, en calidad de representante legal de Word Legal Corporación S.A.S, para actuar como apoderado general de la parte demandada COLPENSIONES y a la Dra. ANGELA MARIA CASTAÑO GRANADOS, identificado (a) con la C.C No.1.053.846.902 y T.P. No.368.554 del CSJ, como apoderado(a) especial sustituto(a) de dicha entidad, en los términos y para los efectos de los mandatos conferidos (Dcto.37 E.J.D.L).*

*SE RECONOCE PERSONERÍA al Doctor (a) FABIO ERNESTO SANCHEZ PACHECO, en calidad de representante legal de la sociedad de asesorías REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S, para actuar como apoderado general de la parte demandada AFP COLFONDOS. S.A, y al Dr. SERGIO IVAN VALERO GONZALEZ, identificado (a) con la C.C No. 1.019.033.030 y T.P. No. 306.793 del CSJ, como apoderado(a) especial de dicha entidad, en los términos y para los efectos de los mandatos conferidos (Dcto.36 E.J.D.L).*

*En cuanto a las solicitudes de aplicación de traslado automático de régimen, oportunidad de traslado y terminación del proceso por reforma pensional, formuladas por la parte demandada AFP PORVENIR y COLPENSIONES. El Despacho se pronunciará frente a las mismas en la respectiva audiencia (Dctos.35 y 38 E.J.D.L).*

*Se requiere a la parte demandada COLFONDOS, proceda a notificar a la parte interviniente AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, del auto admisorio de la demanda y del que la vinculo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en la dirección electrónica registrada en el certificado de cámara y comercio y/o en la dirección física que se aporte, tal como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del C.P.T y S.S, para lo cual deberá acreditar acuse de envió, recibo y apertura de las notificaciones por practicar. Por lealtad, colaboración procesal y celeridad las demás partes también quedan facultadas para realizar la respectiva notificación, a fin de poder continuar con el trámite del proceso.*

El presente auto se notificará a las partes y sus apoderados(a)s, en los estados electrónicos publicados en el micrositio web: <https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/web/publicaciones-procesales>.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

**VICTOR HUGO GONZALEZ**

Ram-20-02-25



Firmado Por:

**Victor Hugo Gonzalez**

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 87c5f3890df5cb93b126c8de8c080a28590935c0af8300b4c9f1029472765d9b

Documento generado en 28/02/2025 04:49:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia : Proceso Ordinario laboral 2023-115

Demandante: Carlos Mario Restrepo Vélez

Demandado: Colpensiones y otras